ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MARCO VINICIO REDONDO QUIRÓS
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 20.332

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Expediente N.º 20.332

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Desde 1987, el terreno que se pretende segregar en este proyecto de ley alberga, de forma permanente, las instalaciones de la Escuela La Pitahaya. Actualmente, esta escuela recibe 463 niños y niñas de toda la comunidad del distrito de San Francisco de Cartago; sin embargo, se encuentra instalada en un terreno propiedad de la Municipalidad de Cartago, lo que ha generado diversos problemas.

Sobre la escuela pesa la orden sanitaria CE-ARSC-R-1596-2013, de 8 de noviembre de 2013, que ha obligado a que se deban hacer mejoras a sus actuales instalaciones. Sin embargo, el proceso de renovación se ha complicado porque el terreno no está a nombre del Ministerio de Educación Pública, lo que implica una limitación significativa para la ejecución de obra pública educativa. Este problema se subsanó parcialmente con la firma de un convenio entre la Municipalidad de Cartago y la Junta de Educación de la escuela, pero la problemática original persiste; por ello, el objetivo de este proyecto de ley es solucionar el problema de forma estructural. De esta forma, el terreno pasará a nombre del Ministerio de Educación Pública y las mejoras a las actuales instalaciones de la escuela se podrán efectuar de forma más ágil, en beneficio de la población educativa de la zona.

Asimismo, dado que la escuela se encuentra instalada de forma permanente, esta iniciativa de ley viene a normalizar y ordenar de forma jurídica un elemento fáctico ineludible y es que la escuela existe en ese terreno y con instalaciones permanentes, por lo que es de suma importancia regular esta situación.

El terreno tiene un destino de facilidades comunales y, según el criterio de la Sala Constitucional, tal concepto implica los bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad con el fin de beneficiarlos y, por ende, solo pueden eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria y que genere un mayor beneficio para la comunidad (puede ampliarse al respecto en el voto N.° 2000-08023). En el caso concreto, se puede entender que hace tres décadas, cuando se instaló la escuela en ese terreno, se dio para el beneficio directo de la comunidad, por lo que se cumple de forma más que satisfactoria el condicionamiento de que los terrenos con destino de facilidad comunal se pueden donar siempre que signifiquen un mayor beneficio para la comunidad en cuestión. No queda duda del beneficio comunal que significa una

escuela pública en una zona densamente poblada, que permite más cercanía para recibir lecciones y una cobertura educativa mayor, lo que directamente genera un beneficio estructural para la comunidad.

Además, debe tomarse en cuenta que el terreno a segregar ya cuenta con un plano debidamente inscrito ante el Registro Nacional, con el número C-seis cero uno tres nueve seis- uno nueve ocho cinco (C-601396-1985), por lo que no tendría obstáculo alguno para su debida inscripción ante el Registro Nacional.

Este proyecto significará un apoyo importante para un centro educativo en una zona fundamental para el cantón de Cartago y la comunidad de Pitahaya, y genera un beneficio directo para miles de cartagineses.

Por las razones mencionadas, se presenta a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Municipalidad de Cartago, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro - cero cuatro dos cero ocho cero (N.° 3-014-042080), propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la provincia de Cartago, matrícula número sesenta y dos mil trescientos ocho- cero cero cero (N.° 62308-000), que es terreno destinado a vías, parques y facilidades comunales; situado en el distrito cinco, San Francisco; cantón uno, Cartago; provincia de Cartago. Sus linderos son los siguientes: al norte con José Solís Araya y otros; al sur con Jesús Quesada y otros; al este con Javier Camacho y otros y, al oeste, con Rafael Ángel Salas y otro. Mide trece mil seiscientos sesenta y cinco metros con treinta y tres decímetros cuadrados (13665,33 m^2) y se encuentra libre de gravámenes y anotaciones, para que segregue un lote de esta propiedad con una medida de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete metros con noventa y un decímetros cuadrados (4857,91m^2), con un frente a calle pública de sesenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (64,63 m).

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Municipalidad de Cartago para que done el lote segregado en el artículo anterior al Ministerio de Educación Pública y se destine a albergar las instalaciones de la Escuela La Pitahaya.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso, la cual estará exenta de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registral como de cualquier otra índole. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación

Marco Vinicio Redondo Quirós
DIPUTADO

24 de abril de 2017

NOTAS: **Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.**

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.